

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

**COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 -2026**

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 14096/2025-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista **Víctor Seferino Flores Ruíz**, que propone la Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Especial de Desarrollo Turístico de Puerto Malabrigo (ZEDT - Malabrigo), en el departamento de La Libertad.
- **Proyecto de Ley 14573/2025-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista **María Acuña Peralta**, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Zona Especial de Desarrollo Turístico del balneario de Pimentel en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

En el debate realizado en la **Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo**, el 13 de mayo de los corrientes, la Congresista María Acuña Peralta, solicitó la acumulación del Proyecto de Ley de su autoría 14573/2025-CR, siendo aceptado por el presidente de la Comisión, quien ordenó a la secretaria técnica que de lectura al texto sustitutorio que forma parte del dictamen.

Después del análisis y debate correspondientes, la **Comisión de Comercio Exterior y Turismo**, reunida en la **Sala Carlos Torres y Torres Lara - Sala N° 1**, ubicada en el Edificio Víctor Raúl Haya de La Torre del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams, en su **Decima Tercera Sesión Ordinaria**, celebrada el 13 de mayo de 2026, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, **acordó aprobar por UNANIMIDAD el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 14096/2025-CR y 14573/2025-CR**, con el texto sustitutorio que se consigna en la parte final del presente documento.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Votaron a favor de los señores congresistas **Zeballos Aponte Jorge Arturo, Laura Rojas Judith, Limachi Quispe Nieves Esmeralda, Aragón Carreño Luis Ángel, Ciccía Vásquez Miguel Ángel, Espíritu Caveró Raúl, Huamán Coronado Raúl, Jiménez Heredia David Julio, López Morales Jeny Luz, Mita Alanoca Isaac, Padilla Romero Javier Rommel, Picón Quedo Luis Raúl, Salhuana Cavides Eduardo y Santisteban Suclupe Magally (14 votos)**. Ningún voto en contra o en abstención.

I. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Proyecto de Ley N° 14096/2025-CR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización Documentaria el 2 de marzo de 2025, siendo decretado el 2 de marzo de 2025 a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como única comisión dictaminadora.

1.2. Opiniones solicitadas e información recibida

1.2.1. Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley N° 14096/2025-CR

N°	Oficio	Entidad	Fecha
1	0613-2025-2026-CCET/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	06-04-2026
2	0614-2025-2026-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	06-04-2026
3	0615-2025-2026-CCET/CR	Gobierno Regional de la Libertad	06-04-2026
4	0616-2025-2026-CCET/CR	Cámara de Turismo - CADETUR La Libertad	06-04-2026
5	0617-2025-2026-CCET/CR	Cámara Nacional de Turismo del Perú - CANATUR	06-04-2026

1.3. Opiniones recibidas

A la fecha del debate y aprobación del presente dictamen la Comisión no ha recibido respuesta de las opiniones solicitadas.

1.3.1. Presentación del autor del Proyecto de Ley N° 14096/2025-CR

En la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Turismo, del 29 de abril, el congresista Víctor Flores Ruíz, en calidad de autor de la iniciativa sustentó el Proyecto de Ley 14096/2025-CR denominado Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Especial de Desarrollo Turístico de Puerto Malabrigo (ZEDT - Malabrigo), en el departamento de La Libertad; resaltó, que el departamento de La Libertad guarda un potencial turístico para convertirse en un motor de desarrollo; sin embargo, dicho sector se encuentra rezagado por el débil nivel de infraestructura turística, conectividad vial e inseguridad.

Ante tal situación plantea impulsar el desarrollo turístico de Puerto Malabrigo, en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, cuya ubicación es estratégica, se encuentra cerca de la ciudad de Trujillo y tiene conectividad a la vía panamericana norte; destaca que a nivel mundial el puerto es reconocido por tener a *ola izquierda más larga del mundo* que lo convierte en un destino atractivo para los surfistas internacionales.

Asimismo, Puerto Malabrigo tiene ciertos reconocimientos como “*Pueblo con Encanto*” a cargo de MINCETUR, y a nivel ambiental por sus playas, asimismo, cuenta con infraestructura como el malecón turístico, y resaltó la riqueza arqueológica que contiene el departamento de La Libertad.

Finalmente, afirma que Puerto Malabrigo contienen condiciones para convertirse en un polo de desarrollo de la industria turística, y la iniciativa pretende dinamizar la economía de este sector, atraer inversiones, fortalecer la competitividad regional, y posicionar a Puerto Malabrigo como un destino turístico de nivel internacional.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Proyecto de Ley N° 14096/2025-CR

La iniciativa legislativa de carácter declarativo, a través de su único artículo plantea la creación de una Zona Especial de Desarrollo Turístico (ZEDT), en el departamento de La Libertad, con el propósito de, *i)* potenciar el turismo; *ii)* generar empleos formales, *iii)* atraer la inversión privada y pública y, *iv)* dinamizar las economías locales; para tal situación el MINCETUR y el gobierno regional y local en el marco de sus condiciones deben de coordinar.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

- Ley N° 32392, Nueva ley general de Turismo
- Ley N° 1053, Ley General de Aduanas
- Ley N° 30641, Ley que fomenta la exportación de servicios y el turismo
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ley N° 27280, Ley de Preservación de las Rompientes apropiadas para la Práctica Deportiva
- Decreto Supremo N° 122-94-EF, que aprueba Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
- Decreto Supremo N° 002-2026-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Antecedentes legislativos relevante.

En febrero del año 2025 la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en la Novena Sesión Extraordinaria Descentralizada aprobó por unanimidad el dictamen de insistencia recaído en los proyectos de ley 2678/2021-CR, 2771/2022-CR y 3151/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional la promoción de los destinos turísticos Lago Chinchaycocha en el departamento de Junín y el corredor turístico La Costanera en el departamento de Piura; en mayo, el Pleno del Congreso aprobó dicho Dictamen, siendo publicado en mayo como Ley N° 32362, que declara de interés nacional la promoción de los destinos turísticos lago Chinchaycocha en el departamento de Junín y el corredor turístico la Costanera en el departamento de Piura.

La citada comisión en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del 7 de abril aprobó por mayoría el dictamen de los Proyectos de Ley 2707/2021-CR, 3981/2022-CR, y otros, que propuso la Nueva ley general de turismo. Los citados proyectos se aprobaron en el Pleno del Congreso, en la Sesión del 4 de junio, y publicado como la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, el 27 de junio, a través de dicha ley se regula la creación de zonas especiales de desarrollo turístico.

Existen otros antecedentes relacionados con la materia como son las zonas económicas especiales, como el caso de los Proyectos de Ley 293/2021-CR y 4375/2022-CR que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en la sesión del 10 de junio de 2025, aprobó por **mayoría** el dictamen de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

insistencia de la Autógrafa, la misma que el Pleno del Congreso en la sesión del 10 de setiembre de 2025, lo convirtió en la Ley N° 32449, Ley que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las zonas económicas especiales privadas (ZEEP), publicado el 26 de setiembre del citado año¹.

En marzo del 2023, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3733/2022-CR, que declara de interés nacional la investigación, protección, recuperación, conservación, puesta en valor y gestión de sitios arqueológicos y monumentos ubicados en el **departamento de La Libertad**; que entre otros, señala a los sitios arqueológicos de, *i)* Chiquitoy Viejo, distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope; *ii)* Bien monumental del Antiguo Convento e Iglesia de Los Dominicos, distrito de Chicama, provincia de Ascope; *iii)* Coslachec (Cerro Chépén), distrito y provincia de Chépén; *iv)* Huaca Dos Cabezas, distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo; *v)* Castillo Huancaco y Castillo de Tomabal, en el distrito y provincia de Viru.

En mayo de 2024, la citada Comisión aprobó por unanimidad el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6550/2023-CR, 6949/2023-CR, y otros, que propone la Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Ica, **La Libertad**, Huánuco, Tacna y Piura; en **La Libertad**, entre otros, señala a los sitios arqueológico de *i)* Alto de la Guitarra del distrito y provincia de Ascope; *ii)* Huaca de los Reyes del distrito de Laredo, y Geoglifos de la Quebrada Santo Domingo del distrito de Laredo, provincia de Trujillo; *iii)* Gran Shamana del distrito de Salpo, provincia de Otuzco. En setiembre del 2025, los proyectos indicados fueron aprobados por el Pleno del Congreso y publicados como la Ley 32477, ley que declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Ica, **La Libertad**, Huánuco, Tacna y Piura.

Tal como se indica existe la vocación del parlamento por promover la industria turística, que se concentrarían en las denominadas Zonas Especiales de Desarrollo Turístico con el propósito de atraer inversiones, producir con valor agregado, generar empleo, afianzar el desarrollo económico regional, etc.

¹ Dicha comisión, en su Décima Sesión Extraordinaria del 23 de mayo, aprobó por mayoría el Dictamen de los Proyectos de Ley 3862/2022-CR, 8841/2024-CR, 9105/2024-CR, 9151/2024-CR, y otros, que propone la Ley que crea la Zona Económica Especial de Chancay (ZEECHANCAY). La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en su Sexta Sesión Ordinaria, del 10 de octubre de 2025, aprobó por mayoría el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9105/2024-CR, 9151/2024-CR y 9265/2024-CR, que propone la Ley que crea la Zona Económica Especial de Chancay (ZEECHANCAY).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

4.2. Análisis Técnico de la propuesta legislativa

En el departamento de La Libertad, la ciudad de Trujillo fue fundada en 1534. Un medio periodístico señaló que el historiador Martín Rodríguez R. en el discurso de orden por el 488° Aniversario de Fundación de la Ciudad de Trujillo, señala que al crearse el primer cabildo el 5 de marzo de 1535, nació oficialmente la ciudad de Trujillo, fundada en diciembre de 1534 con el nombre de *Villa de Truxillo de Nueva Castilla*, que después sería *Truxillo del Perú*². Dicha región se encuentra sobre la zona marino costero, costera, andina y andina amazónica; está integrada por 12 provincias (*Ascope, Bolívar, Chepén, Gran Chimú, Julcán, Otuzco, Pacasmayo, Pataz, Sánchez Carrión, Santiago de Chuco, Trujillo y Virú*) y 83 distritos; tiene conectividad vía terrestre, aérea y marítima (puerto Malabrigo; puerto Morín y puerto Salaverry).

Puerto de Malabrigo se ubica en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, se referencia que este puerto se remonta a la época preinca. Conocido como Mamape hasta 1,830, aproximadamente, que adopta el nombre de Puerto Malabrigo.³

En la exposición de motivos del PL 14096/2025-CR, se sostiene que *Puerto Malabrigo no solo constituye una potencial zona industrial pesquera, su riqueza marina también es fuente de empleo para cientos de familias a través de la pesca artesanal y la pesca deportiva. En los últimos años, el turismo se ha visto fortalecido gracias a los atractivos naturales que alberga, donde destaca su playa, reconocida por poseer la **ola izquierda más larga del mundo**. Además, advierte que, La NASA y Andrew Thomas, oceanógrafo de la Universidad de Maine y ex surfista, quienes catalogan a Malabrigo como un “lugar de ensueño para los surfistas” (negrilla y cursiva es nuestra)*⁴.

Tal como se refiere en el territorio de Puerto Malabrigo se desarrolla la “*ola más larga el mundo*” la misma que se encuentra protegida por la Ley N° 27280, Ley de

² <https://revistahistorica.academiahistoria.org.pe/index.php/revista-historica/article/view/4242/1006>
<https://www.gob.pe/institucion/munitrujillo/noticias/751175-trujillo-nacio-oficialmente-el-5-de-marzo-de-1535>

³ Pueblo Puerto Malabrigo.

https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/fichaInventario/index.aspx?cod_Ficha=13088. El origen de Malabrigo está remontado a la época preincaica. Pues la civilización Mochica, llamada también, Moche, tuvo su asiento principal, en determinado momento, en el valle Chicama. Conocido como Mamape hasta 1830 aproximadamente, adopta el nombre de Puerto Malabrigo cuando una embarcación que hacía el trayecto Colombia – Panamá encalla en la Isla Macabi y naufraga debido a la fuerte empestad nocturna. Entre los naufragos estaba un español de origen barcelonés de apellido Malabrigo, el contrajo matrimonio con una lugareña y juntos abrieron un restaurante que llamaron “Malabrigo”, este restaurante fue muy concurrido por los pobladores que ya no decían vamos a Mamape, sino vamos a Malabrigo.

⁴ <https://ciencia.nasa.gov/ciencias-terrestres/la-ola-mas-larga-del-mundo/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Preservación de las Rompientes apropiadas para la Práctica Deportiva (2000), cuyo propósito es preservar las rompientes aptas para la práctica del deporte de surcar olas⁵.

Igualmente, el territorio de Puerto Malabrigo, distrito Rázuri, mediante la Resolución Viceministerial ha sido reconocido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como “*Pueblo con Encanto*”⁶ que busca, entre otros, *revalorar el sentido de identidad de los pueblos vinculados a la actividad turística, haciendo énfasis en la vigencia de sus tradiciones y costumbres como principio activo y eje de su desarrollo turístico sostenible, así como la adecuada gestión local que promueva las condiciones mínimas necesarias para su consolidación con una clara visión de mercado.*

No obstante, el sector turismo del departamento de La Libertad se ha visto rezagado debido a la insuficiente infraestructura turística y limitaciones de conectividad en los principales atractivos turísticos que ofertan dichos productos. Esta situación se recoge en el Plan Estratégico Regional de Turismo La Libertad 2019-2028 (PERTUR)⁷, al señalar que el departamento “*cuenta con una oferta tradicional en su imagen región, y a la interna de sus provincias sucede lo mismo, básicamente porque no han existido procesos de desarrollo de producto e inversiones significativas*” (pág. 40).

Dicho documento⁸ **ha identificado** tres (03) Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT), cada cual conformada por Sub Zonas de Desarrollo Turístico.

⁵ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H791606>

⁶ Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR.

Concepto de “Pueblos con Encanto”: Es una localidad que reúne atributos naturales y culturales de carácter auténtico y singular; con valor simbólico, histórico y turístico, que a través del tiempo conserva y mantiene viva su identidad, tradiciones y costumbres, generando a través de ello una experiencia turística significativa y memorable en el visitante, siendo el encanto de la población anfitriona y sus expresiones culturales la esencia y el alma del pueblo.

Iniciativa Pueblos con Encanto: Es una iniciativa integradora liderada por el MINCETUR orientada a promover el reconocimiento de los pueblos con vocación turística, que cuentan con atributos naturales y culturales de carácter auténtico y singular que favorezcan el desarrollo de la actividad turística. Está dirigida a promover el turismo basando su accionar en el empoderamiento y compromiso de los gobiernos locales, generando el involucramiento de los actores en la planificación del turismo en sus territorios.

Busca revalorar el sentido de identidad de los pueblos vinculados a la actividad turística, haciendo énfasis en la vigencia de sus tradiciones y costumbres como principio activo y eje de su desarrollo turístico sostenible, así como la adecuada gestión local que promueva las condiciones mínimas necesarias para su consolidación con una clara visión de mercado.

⁷ Publicación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (MINCETUR). Marzo 2020.

⁸ Publicación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (MINCETUR). Marzo 2020.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

1) ZDT Marino Costera y Costera “A”; conectado por la carretera panamericana en el litoral liberteño, integrado por las provincias de Virú, Trujillo, Ascope, Chepén y Pacasmayo. Está conformado por:

- Sub Zona (A1): provincias de Trujillo y Ascope, en la zona central del litoral.
- Sub Zona (A2): provincias de Chepén y Pacasmayo, en la zona norte del litoral.
- Sub Zona (A3): provincia de la zona sur del litoral liberteño como es Virú.

2) ZDT Andina “B”; territorio andino de las provincias de Gran Chimú, Otuzco, Santiago de Chuco, Sánchez Carrión y Julcán. Integrado por:

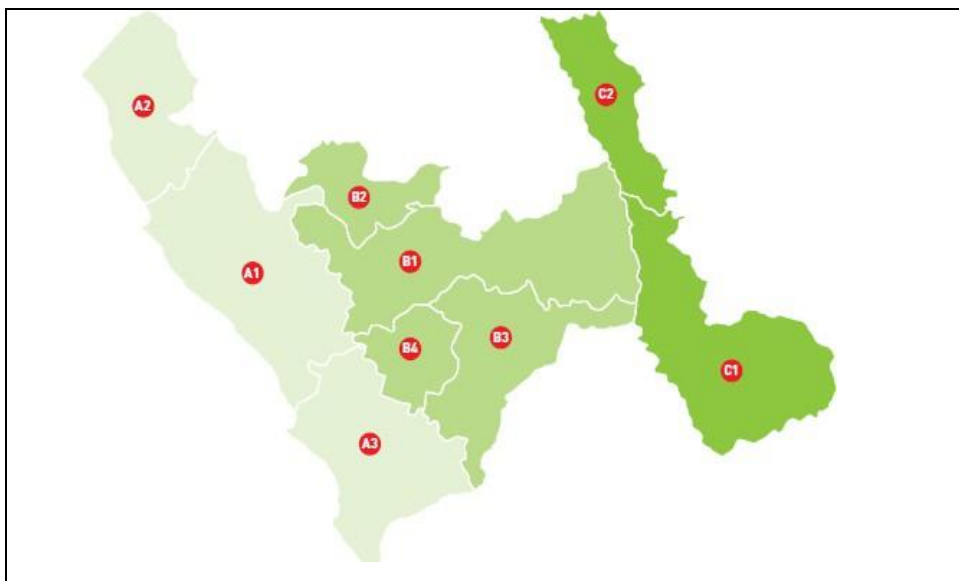
- Sub Zona (B1): provincias de la zona central Otuzco y Sánchez Carrión.
- Sub Zona (B2): provincia de Gran Chimú.
- Sub Zona (B3): provincia de Santiago de Chuco.
- Sub Zona (B4): provincia de Julcán.

3) ZDT Andino Amazónica “C”; territorio andino y amazónicos, conformado por las provincias de Bolívar y Pataz. Integrado por:

- Sub Zona (C1): provincia de Pataz.
- Sub Zona (C2): conformado por la provincia de Bolívar.

Grafico N°2. Zonas y Sub Zonas de Desarrollo Turístico de La Libertad

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE



Fuente: PERTUR La Libertad

Con respecto a la competitividad regional⁹ de La Libertad, en la época prepandemia la región se ubicó en el puesto 8 con 34.2 puntos; para el año 2024 mejora su situación y se ubica en el puesto 6, con 38.4 puntos, dicho escenario varió en el año 2025 que desciende a la posición 7 con 36.9 puntos. La Libertad se ubicó en el grupo de nivel de competitividad “Muy Bajo” (rango de 35 a 44) que dista del índice de Moquegua ubicado en el puesto 2 con 53 puntos y calificado como “Bajo” (rango de 45 a 54), o de Lima Metropolitana ubicado en el puesto 1 con 61.6 puntos y situado en el grupo “Medio Bajo” (rango: de 55 a 64).

Es importante señalar que, en el pilar de infraestructura de turismo, del índice de competitividad, la región ocupó el puesto 7 con 10.4 puntos y varió positivamente al 2025¹⁰ que alcanzó los 12.3 puntos, sin embargo, este nivel es aún bajo con relación a Lima que alcanza los 99.81 puntos o de Moquegua.

En ese contexto, partiendo de la premisa de Porter (1991)¹¹ que, *el único concepto significativo de la competitividad a nivel nacional es la **productividad***, la situación turística de La Libertad merece toda la atención de los entes competentes, puesto que, los frágiles niveles de infraestructura limitan el aprovechamiento de los recursos turísticos de la región.

⁹ Índice de Competitividad Regional del Perú 2022 - Centrum PUCP.

¹⁰ <https://drive.google.com/file/d/1XPXY8oYMUOc4QpFMpO0aisO6zKJcZ9mw/view>

¹¹ Porter, M. (1991). Ser competitivo. <https://goo.su/mPRsbGp>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Tabla N° 1

Alojamiento y restaurantes: Valor Agregado Bruto

(Valores a precios constantes de 2007)

2007		2024 (E).	
Huancavelica	21 160	Huancavelica	80,177
Amazonas	24 226	Amazonas	95,501
Tumbes	32 444	Madre de Dios	119,208
Pasco	34 229	Tumbes	131,841
Apurímac	37 367	Pasco	133,184
Ayacucho	40 823	Ayacucho	146,629
Madre de Dios	42 482	Apurímac	156,136
Moquegua	62 132	Moquegua	249,577
Tacna	64 731	Tacna	289,275
Huánuco	87 036	Huánuco	349,926
San Martín	99 860	San Martín	358,893
Ucayali	101 025	Ucayali	420,381
Puno	120 605	Puno	452,018
Ica	139 607	Cajamarca	570,926
Cajamarca	146 741	Loreto	647,016
Loreto	166 109	Ica	686,261
Junín	175 343	Junín	785,920
Lambayeque	178 329	Lambayeque	910,290
Región Lima	248 445	Región Lima	917 898
Piura	263 248	Piura	1,308,638
Áncash	287 440	Áncash	1,369,072
La Libertad	296 942	Prov. Const. del	1 543 082
Arequipa	342 174	La Libertad	1,683,184
Prov. Const. del	377 897	Arequipa	1,783,791
Cusco	497 564	Cusco	2,027,387
Provincia de Lin	5 255 041	Provincia de Lin	26 241 789
Lima	5 881 383	Lima	28,702,769

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Respecto a las brechas del sector turismo, el MINCETUR¹², define a los servicios turísticos públicos, como *los servicios ofrecidos a partir de las instalaciones turísticas en los recursos turísticos, con la finalidad de satisfacer las necesidades del visitante (turista y excursionista); mejorando su experiencia de visita, en condiciones adecuadas*; asimismo, respecto a la inversión refiere que, *el ámbito de intervención de la inversión, debe ubicarse en una o más Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT) del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) respectivo; y/o en áreas de desarrollo*

¹² Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2025). Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios del sector comercio exterior y turismo agosto - 2025. Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) Oficina de Inversiones Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

turístico identificados y priorizados en sus Planes de Desarrollo Turístico Local vigentes.

También define al indicador **de brecha** que mide el porcentaje de los recursos turísticos priorizados, que brindan servicios turísticos públicos en **condiciones inadecuadas**.

La citada entidad asevera que, el nivel de brechas limita el desarrollo turístico, a nacional de los 1,365 recursos turísticos priorizados el 97% (1,324) brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas; y que en ocho (8) regiones el 100% de sus recursos turísticos se encuentran en condiciones inadecuadas (*Callao, Cusco, Apurímac, Huancavelica, Huánuco, Madre de Dios, Tumbes y Loreto*), es decir, no cumplen con las normas técnicas vigentes o no cuentan con herramientas de gestión para el desarrollo turístico conforme a lo establecido por el MINCETUR. **Esta realidad recae sobre el departamento de La Libertad que de los 21 recursos turísticos priorizados sólo 2 se encuentran en situación de adecuados.**

Tabla N°2
Porcentaje de recursos turísticos priorizados que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas

N°	Región	Total de Recursos Turísticos Priorizados	Recursos Turísticos Priorizados Adecuados	Recursos turísticos priorizados que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas	Brecha por Región %
1	Amazonas	29	4	25	86.2%
2	Áncash	194	2	192	99.0%
3	Apurímac	47	0	47	100.0%
4	Arequipa	69	1	68	98.6%
5	Ayacucho	80	8	72	90.0%
6	Cajamarca	26	2	24	92.3%
7	Callao	10	0	10	100.0%
8	Cusco	42	0	42	100.0%
9	Huancavelica	16	0	16	100.0%
10	Huánuco	64	0	64	100.0%
11	Ica	55	1	54	98.2%
12	Junín	44	1	43	97.7%
13	La Libertad	21	2	19	90.5%
14	Lambayeque	25	2	23	92.0%
15	Lima	152	5	147	96.7%
16	Loreto	35	0	35	100.0%
17	Madre de Dios	41	0	41	100.0%
18	Moquegua	63	1	62	98.4%
19	Pasco	60	1	59	98.3%
20	Piura	46	2	44	95.7%
21	Puno	133	2	131	98.5%
22	San Martín	54	3	51	94.4%
23	Tacna	15	1	14	93.3%
24	Tumbes	27	0	27	100.0%
25	Ucayali	17	3	14	82.4%
	Total	1,365	41	1,324	97.00%

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Fuente: MINCETUR (2025). Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios del sector comercio exterior y turismo agosto – 2025

Si bien es cierto que existe un potencial de recursos turístico a nivel nacional, también existe una real situación de preocupación para el sector, para las finanzas públicas y la inversión privada. Sobre esta realidad Comex Perú (Sociedad de Comercio Exterior del Perú) advierte que: *el turismo enfrenta una brecha estructural persistente que limita su potencial como motor de desarrollo descentralizado*¹³.

Tal como se ha señalado, la vocación turística del proyecto de ley descansa principalmente sobre un nuevo modelo de gestión mediante las **Zonas de Desarrollo Turístico** que se recogen en el Plan estratégico regional de turismo de La Libertad, así como en el marco de la nueva Ley general de turismo.

Respecto a las zonas de desarrollo turístico, es una figura que ha evolucionado normativamente, podemos señalar que ya se había establecido en ciertas leyes derogadas, como en la Ley para el desarrollo de la actividad turística, Ley 26961 (1998) que definía a las *Zonas de desarrollo turístico prioritario*; igualmente, sucede en la Ley general del turismo, Ley N° 29408 (2009), que definía a la *Zonas de desarrollo turístico prioritario*. Actualmente, la Nueva Ley General de Turismo, Ley N°32392 (2025), robustece el conceto de las zonas turísticas, genera un cambio y la traslada a un modelo que provoque la consolidación de centros turísticos tradicionales y convoque la mayor inversión posible en infraestructura y producción en las *Zonas especiales de desarrollo turístico (ZEDT)*.

Tabla N°4. Evolución normativa de las Zonas de Desarrollo Turístico

Ley para el desarrollo de la actividad turística, Ley 26961 (1998 - Derogada)	Ley general del turismo, Ley N° 29408. (2009 – Derogada)	Nueva Ley General de Turismo, Ley 32392. (2025)
Artículo 3. Definiciones zonas de desarrollo turístico prioritario: Son aquellas que por sus características constituyen un atractivo para el turismo y requieren de acciones	Artículo 22°. Zonas de desarrollo turístico prioritario. Las zonas de desarrollo turístico prioritario son áreas debidamente delimitadas que cuentan con recursos turísticos	Artículo 22. Zonas especiales de desarrollo turístico (ZEDT). 22.1. Las zonas especiales de desarrollo turístico (ZEDT) son áreas debidamente delimitadas destinadas a promover condiciones habilitantes para

¹³ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/turismo-entre-brechas-y-oportunidades>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

<p>de promoción e inversión coordinadas entre el sector público y privado.</p>	<p>variados y atractivos turísticos, siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado.</p>	<p>el desarrollo de la inversión en destinos turísticos priorizados y sostenibles, que fomenten el empleo y contribuyan a la competitividad.</p> <p>22.2. Las zonas especiales de desarrollo turístico cuentan con condiciones especiales e incentivos, diferenciados respecto del resto del territorio nacional, destinados a simplificar y mejorar el marco aplicable a las inversiones privadas en turismo, la realización de actividades permitidas en dichas áreas, así como la provisión de infraestructura básica y planta turística.</p>
--	---	--

Las reformas legislativas señaladas proyectan fortalecer los mecanismos de desarrollo de la industria turística, la articulación pública – privado e interinstitucional, así como la movilización de inversiones en infraestructura turística. Las ZEDT bajo nuevos modelos de gestión, por un lado, permitirá la inclusión de la población local en la cadena de valor del turismo y, por otro lado, afianzar la seguridad jurídica y la proyección a largo plazo para estimular y atraer mayor inversión privada en turismo.

Este entorno jurídico - Ley N° 32392 Nueva Ley General de Turismo -promulga ciertas condiciones favorables para los inversionistas en lo relacionado a incentivos tributarios, la clave se encuentra en un régimen progresivo del Impuesto a la Renta, con tasas preferenciales para los primeros quince años de actividad, situación que mejora la rentabilidad de sus proyectos de inversión turísticos convirtiéndose en inversiones sostenibles financieramente.

Con dichos incentivos se busca el compromiso de los inversionistas: (i) en emplear trabajadores formalmente, (ii) ejecutar una inversión mínima, de acuerdo al tamaño de la empresa (Mipyme y gran empresa); (iii) contar con adecuada infraestructura y activos para la operatividad turísticas de la empresa; (iv) brindar la información anualmente a la SUNAT sobre sus actividades, ingresos, inversiones, número de trabajadores y gastos, que permitirá mayor control fiscal y transparencia (art. 24).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Finalmente, las ZEDT como parte de un instrumento de planificación, moderno y con participación local, ofrece condiciones favorables para la inversión en turismo, puesto que, otorga rentabilidad e impacto, seguridad jurídica y una gestión responsable del territorio, que convierte al Perú como un destino turístico competitivo y sostenible.

Respecto a la implementación de estos mecanismos señalados en el marco legal, en el transcurso de los últimos 25 años, no se ha logrado concretar, especialmente en el ámbito regional que concentra un alto potencial turístico, además, no se ha explotado de manera adecuada como señala el propio ente rector, el MINCETUR, por falta de inversiones y planes estratégicos de turismo.

En ese sentido, la iniciativa apuesta por impulsar un polo de desarrollo turístico en el departamento de La Libertad a través de la implementación y desarrollo de una Zona Especial de Desarrollo Turístico (ZEDT) que incorpore innovación y tecnologías - turismo virtual y la digitalización de servicios-, contribuya a reducir la brecha de los recursos turísticos priorizados a condiciones inadecuadas.

Con la nueva ley de turismo se permite la incorporación de tecnologías emergentes, como el turismo virtual y la digitalización de servicios, para mejorar la competitividad del Perú en el mercado global.

Con relación a las experiencias de otros países podemos señalar:

- **Ecuador**¹⁴

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito - N° 72 -, define a la Zona Especial Turística como el territorio dentro del distrito Metropolitano de Quito cuya política turística busca, (i) la presencia intensiva de recursos y atractivos turísticos; (ii) la concentración territorial actual o previsible, de establecimientos de vocación turística conforme a ley; y (iii) la expedición de instrumentos de planificación que priorice el fomento del turismo.

En el año 2012 el Municipio de Quito declaró a dos Zonas Especiales Turísticas: "La Mariscal" y el "Centro Histórico" a fin de desarrollar la actividad turística. El flujo de visitas de turistas internacional que recibió al año 2022 fue de 535,958 visitas y en el 2023 bordeó las 678,286 visitas. En ese orden, al 2023 el "Centro Histórico", recibió el 67% de visitas y "La Mariscal" el 12% del respectivo total¹⁵.

¹⁴ https://www.quito-turismo.gob.ec/descargas/2024/CODIGO_MUNICIPAL_01-08-2024.pdf

¹⁵ Alcaldía Metropolitana de Quito. Secretaría de Planificación (2023) Versión: 05. Perfil de Proyecto 2024.

Según datos del SRI relacionados a las ventas locales en el sector turismo del DMQ, en el año 2021 fueron de 1.780,6 mill. de USD. En el año 2022, aumentaron a 2.431,5 mill. de USD, que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

De acuerdo con su normatividad estos espacios tienen diversos incentivos tributarios¹⁶ que los vuelven atractivos tanto a los inversionistas – en infraestructura turística - como a los propios turistas.

- Indonesia

En Indonesia existen 19 Zonas económicas Especiales (ZEE), 8 están destinadas al turismo, otras a la manufactura y procesamiento; dichas ZEE, hasta el 2021, han atraído US\$ 5,000 millones en inversiones y ha creado 28,000 empleos¹⁷. Una de las zonas dedicadas al turismo es la Zona Franca de Bintan, ubicada cerca a Singapur, declarada como tal en el 2007. Está dividida en dos áreas (i) *Bintan*, con énfasis en el turismo y la defensa marítima, y (ii) *Tanjungpinang*, que ha desarrollado el turismo cultural, la industria halal¹⁸, la pesca y los servicios empresariales¹⁹. Entre enero y septiembre de 2025 recibió 11 millones de visitantes extranjeros.

Esta zona goza de diversos beneficios tributarios, están libres del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y del Impuesto sobre las Ventas de Artículos de Lujo, entre otros.

- República Dominicana²⁰

La legislación ha favorecido la explotación del turismo convirtiéndolo en un sector dinámico e importante que contribuye al desarrollo de la economía en los últimos 35

representa un incremento del 36,5% en comparación con el año anterior. Para el 2023, las ventas crecieron aún más, alcanzando los 2.755,3 mill. de USD, lo que supone un aumento del 13,3% respecto a 2022.

[https://www.quito-](https://www.quito-turismo.gob.ec/descargas/LOTAIP_2024/agosto/perfil_de_proyecto_qdt_julio_2024.pdf)

[turismo.gob.ec/descargas/LOTAIP_2024/agosto/perfil_de_proyecto_qdt_julio_2024.pdf](https://www.quito-turismo.gob.ec/descargas/LOTAIP_2024/agosto/perfil_de_proyecto_qdt_julio_2024.pdf)

¹⁶ Los servicios prestados por establecimientos de alojamiento turístico a turistas extranjeros gravarán el 0% del IVA.

<https://goo.su/6uqLarU>

¹⁷ <https://goo.su/2OBz3O>

¹⁸ Tahri el Agad, Z. (2022). La industria halal en España: comparativa en desarrollo con el mercado malayo. La economía halal surge porque los consumidores musulmanes de todo el mundo quieren tener un estilo de vida completamente halal. La ind. halal es mercado en desarrollo con un gran potencial que no ha sido investigado en profundidad. Esta ind. abarca productos alimentarios, cosméticos y farmacéuticos, servicios como el turismo, la logística y la comercialización, la moda y el papel que desempeñan las mujeres en esta área y, los medios y entretenimientos. (pág. 6)

¹⁹ <https://indonesia.incorp.asia/blogs/batam-free-trade-zone/>

²⁰ Palafox-Muñoz, A. et al. (2014). El turismo de cruceros en la región del Caribe. Revista Iberoamericana de Turismo, RITUR, Penedo, vol. 4, n. 2, p. 40-53, 2014. Durante los últimos años las economías de los países del Caribe han desarrollado gracias a la evolución del sector turismo. República Dominicana, San Martín, Curacao, Puerto Rico, Bahamas, Jamaica, Islas Vírgenes e Islas Caimán, han hecho del turismo su principal fuente de ingresos y empleos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

años. Se ha establecido una serie de beneficios tributarios para atraer mayores inversiones; asimismo, ha denominado a dichos espacios como zonas o Polos Turísticos que se encuentran en las diferentes provincias del país (islas), en la actualidad existen 8, podemos citar:

Polo Turístico: “*Costa Caribe*”, creado en 1973. (Santo Domingo, La Caleta, Boca Chica, Juan Dolió, San Pedro de Macorís y La Romana); Polo Turístico: “*Costa Ámbar o Puerto Plata*”, creado en 1972. (Punta Rusia, la Isabela, Luperón, playa Cofresi, Long Beach, Puerto Plata, Sosúa, Cabarete, Rio San Juan y Cabrera); Polo Turístico “*Punta Cana Macao o Costa Este*” (desde el Parque Nacional de los Haitises hasta el Parque Nacional del este); Polo Turístico “*Jarabacoa – Constanza*”, creado en 1977. (municipios de Jarabacoa y Constanza); Polo Turístico “*Samaná - Las Terrenas*” (Bahía de Samaná y las Terrenas, cerca de Macao – Punta cana); Polo Turístico “*Barahona-Enriquillo-Pedernales*” (Bahía de Barahona - municipio de Enriquillo); Polo Turístico “*Montecristi-Pepillo Salcedo*” (costa de Montecristi hasta Pepillo Salcedo); y el Polo Turístico “*Baní*”, creado en 1995. (bahía de las Calderas).

Otros países de la región han desarrollado las zonas especiales de turismo o zonas francas de turismo, como el caso de Costa Rica, Panamá, Ecuador, Colombia, Nicaragua, entre otros, siempre con incentivos tributarios y aduaneros.

4.3. Análisis del Marco Normativo

La propuesta se enmarca en el contexto del artículo 59 de la Constitución Política - Rol económico del Estado- que el “Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria”, así como del artículo 79 que “sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país”.

A través de la normatividad el legislador ha creído conveniente separar las Zonas Económicas Especiales (ZEE) destinada al desarrollo de actividades industriales, a la transformación de la materia prima, (Ley 32449, ZEEP, art. 4) de las actividades turísticas, por ello dictó la Ley N° 32392 Nueva Ley General de Turismo, que apela al principio de (i) *competitividad*, donde el desarrollo del turismo atraiga la iniciativa privada, nacional o extranjera -a través de una inversión privada responsable- y la creación de una oferta turística competitiva; que los productos y servicios turísticos de calidad e innovadores, y atractivos concentren un valor agregado y contribuyan al crecimiento del sector; y al principio de (ii) *gobernanza*, que se fomente la colaboración de actores públicas y privadas involucrados en la cadena de valor del turismo, mediante mecanismos transparentes de coordinación y cooperación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

En ese orden, la indicada norma establece que los gobiernos regionales en el marco del plan de ordenamiento territorial consideren la creación de zonas especiales de desarrollo turístico (ZEDT), para facilitar su implementación (art. 20); a nivel de financiamiento, que las inversiones públicas armonicen con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la priorización de proyectos de inversión pública fomenten la participación pública y privada en todos los niveles; y las intervenciones propuestas deben centrarse en los activos estratégicos aprobados por el sector (art. 21).

Con respecto a las Zonas Especiales de Desarrollo Turístico (ZEDT) las define como áreas debidamente delimitadas destinadas a promover condiciones habilitantes para el desarrollo de la inversión en destinos turísticos priorizados y sostenibles, que fomenten el empleo y contribuyan a la competitividad; además, otorga condiciones especiales e incentivos diferenciados respecto del resto del territorio nacional destinados a simplificar y mejorar el marco aplicable a las inversiones privadas en turismo, la ejecución de actividades permitidas en determinadas áreas, así como la provisión de infraestructura básica y planta turística; que el gobierno nacional emite la declaración de interés nacional de las ZEDT, con ciertas finalidades (art. 22).

Con relación a los incentivos en las ZEDT, estas gozan del tratamiento del impuesto a la renta (usuarios perceptores de rentas de tercera categoría), respecto a las actividades y servicios turísticos principales generadores de ingresos se determina de acuerdo con las normas del referido impuesto a la renta, aplicando sobre su renta neta las siguientes tasas: del rango del 1 al 5 años corresponde la tasa es 0 %; del año 6 al año 10 la tasa es del 10 %; del año 11 al año 15 se aplica la tasa del 15 % (art. 24).

Por lo expuesto, del análisis normativo el proyecto de ley 14096/2025-CR contienen materia legible que busca afianzar la implementación de las zonas de desarrollo turístico de La Libertad.

4.4. Análisis de las opiniones recibidas

A la fecha del debate y aprobación del presente dictamen la Comisión no ha recibido respuesta de las opiniones solicitadas.

4.5. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La iniciativa busca el desarrollo y competitividad del sector turístico del departamento de La Libertad mediante la generación del valor agregado de los productos turísticos y el fortalecimiento de la cadena de valor de las zonas de desarrollo turístico situación que debe de ser impulsada y articulada de acuerdo con las competencias de cada

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

nivel de gobierno: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, gobierno regional y gobiernos locales. El MINCETUR asevera que a nivel nacional de los 1,365 recursos turísticos priorizados el 97% (1,324) brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas. En ese sentido, se reconoce que existe la **necesidad de cerrar dichas brechas** con el propósito de desarrollar la industria turística que para nuestro caso radica en el departamento de La Libertad.

La iniciativa se hace **viable** en el contexto del desarrollo de la industria turística, puesto que, de acuerdo con el PERTUR -documento elaborado con la asistencia técnica del MINCETUR- se demuestra que existe un potencial turístico en los territorios de La Libertad, así como la existencia de legislación sobre la Zonas Especiales de Desarrollo Turístico (ZEDT). En ese orden, representa **una oportunidad** para dinamizar la industria turística y aprovechar el impacto en la economía regional y nacional, y a la economía familiar.

4.6. Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

La iniciativa, con texto sustitutorio, considera los antecedentes legislativos con más de 25 años, como la Ley para el desarrollo de la actividad turística, Ley N°26961 (1998 - derogada) que definía a las zonas de desarrollo turístico prioritario como un atractivo para el turismo y que requería de acciones para su promoción e inversión, y el trabajo articulado entre lo público y lo privado, y la derogada Ley general del turismo, Ley N° 29408, que afianzaba la seguridad jurídica al considerar que dichos espacios realicen una gestión sostenible con acciones coordinadas entre lo público y privado. Que finalmente, en el 2025, se dictó la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, que al regular la creación de zonas especiales de desarrollo turístico brinda mayor seguridad jurídica tanto para sector privado - inversionista y turistas- como al propio sector público.

Asimismo, el parlamento ha regulado el tratamiento tributario y aduanero que lo convierte en atractivo al sector, podemos citar la Ley N° 30641, Ley que fomenta la exportación de servicios y el turismo, que busca mejorar la competitividad de las exportaciones de servicios; admite a los exportadores de servicios ser beneficiarios del Saldo a Favor del Exportador; permite recuperar el IGV de algunos costos sujetos a crédito fiscal (como bienes y servicios adquiridos, pólizas de importación y contratos de construcción, entre otros) para realizar la actividad exportadora²¹.

²¹ <https://peruxpert.com/exporta-servicios-peru/ley-fomento-exportacion>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

En ese sentido, la propuesta legislativa colige con lo establecido en la Constitución Política, el Acuerdo Nacional y los dispositivos legales nacionales e internacionales. Por lo expuesto, la Comisión al plantear un nuevo texto de carácter declarativo no colisiona con la normatividad y la Norma Fundamental.

4.7. Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional.

La Comisión considera que una declaratoria de interés nacional responde a la necesidad de establecer reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios) que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario.

La exhortación al ejecutivo a través de este tipo de normas es que en el cumplimiento de sus atribuciones brinde la atención a las demandas planteadas, que en nuestro caso es objeto de reconocer una importante estrategia de desarrollo económico, en la línea de la industria turística en el departamento de La Libertad. Claro está que este tipo de medida, declaratoria de interés nacional, se justifica y se enmarca en el contexto del principio de razonabilidad y el orden constitucional.

Por ello, al amparo del numeral 1, del artículo 102 de la Constitución Política, la facultad del Congreso de la República de declarar de interés nacional la creación de la Zona Especial de Desarrollo Turístico La Libertad (ZEDT), en el departamento de la Libertad, es relevante para impulsar la industria del turismo competitivo nacional y regional; asimismo, constituye una expresión de voluntad política que no crea obligaciones, no interfiere en las funciones de las funciones del Ejecutivo, y tampoco genera gasto al erario nacional.

4.8. Pedido de acumulación de iniciativa.

Mediante el Oficio 1226-2025-2026-MAP/CR, la congresista María Acuña Peralta solicitó formalmente la acumulación de su Proyecto de Ley 14573/2025-CR. Tras el análisis de rigor efectuado por la Secretaría Técnica, se ha determinado la plena procedencia de este pedido conforme al artículo 77-A del Reglamento del Congreso, al existir una identidad sustancial de materia y marco normativo con el dictamen en debate. Ambas iniciativas convergen en un objetivo estratégico: declarar de interés nacional la creación de Zonas Especiales de Desarrollo Turístico (ZEDT), amparadas en la Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo, para potenciar los polos de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

desarrollo de Puerto Malabrigo en La Libertad y el Balneario de Pimentel en Lambayeque.

Esta acumulación no solo optimiza la técnica legislativa, sino que fortalece la visión descentralista de esta Comisión. Al unificar estos proyectos, estamos impulsando un modelo de gestión que permitirá cerrar las brechas de infraestructura turística en el norte del país, donde actualmente el 97% de los recursos operan en condiciones inadecuadas. La creación de estas ZEDT es una herramienta jurídica potente para atraer inversión privada, fomentar el empleo formal y otorgar seguridad jurídica a los capitales que buscan poner en valor nuestro patrimonio histórico y natural, garantizando un desarrollo económico sostenible para las regiones involucradas.

Finalmente, es fundamental subrayar que esta propuesta acumulada posee un carácter estrictamente declarativo, por lo que su aprobación no genera gasto al erario nacional ni colisiona con el artículo 79 de la Constitución Política. Por el contrario, representa un firme compromiso político de este Congreso para elevar la competitividad de nuestros destinos turísticos a estándares internacionales. En consecuencia, esta Presidencia acepta la propuesta de acumulación y, por corresponder estrictamente al Reglamento

4.9. Propuesta con texto sustitutorio

La comisión, en el marco del Manual de Técnica Legislativa y las opiniones recibidas propone un texto sustitutorio, además del debate generado en la aprobación del dictamen que considerando que es una norma de carácter declarativo debe de sintetizarse en artículo único sin guardar un mandato autoritativo y/o presupuestal.

V. Análisis Costo-Beneficio

La iniciativa legislativa no ocasionará gasto público, por ser una norma de naturaleza declarativa, en ese sentido no contraviene al artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Sin embargo, en la supuesta implementación de políticas en el marco de la materia de estudio los costos serían asumidos por los usuarios que participen en las ZEDT, de acuerdo con la normatividad serían inversionistas privados.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Con relación con los beneficios, entre los beneficios se encuentra elevar el nivel de competitividad de la industria turística de los departamentos de La Libertad, y de Lambayeque, favoreciendo la generación de empleo formal.

SECTOR	BENEFICIO
A nivel Macroeconómico	-Contribuir al crecimiento del PBI regional y nacional - Industria turística con mayor nivel competitivo.
Inversión Extranjera Directa (IED)	-Mayor inversión extranjera indirecta. opción para atraer los fondos no tradicionales – remesas- de la diáspora peruana.
Innovación y tecnología	-Industria turística innovada promueve mayor oferta turística en mercados de mayor rentabilidad
Exportación de servicios	-Incremento de las exportaciones de servicios turísticos: hospedaje, alimentación, transporte y actividades recreativas a personas o empresas no domiciliadas ²² .
Empleos	-Generación de empleos formales.
Aporte a la economía regional.	-Dinamización de la economía regional de La Libertad -Reducción de los índices de desempleo y pobreza por efecto de la inversión.
Recaudación tributaria	-Mayor recaudación tributaria por el efecto multiplicador.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo recomienda la APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en los

²² Los servicios de alimentación (tipo catering); traslados; transporte turístico (terrestre, aéreo, ferroviario, acuático, teleféricos y funiculares de pasajeros con origen y destino desde el mismo punto de embarque); espectáculos de folklore nacional; teatro; conciertos de música clásica; ópera; opereta; ballet; zarzuela; espectáculos deportivos declarados de interés nacional; museos; eventos gastronómicos; mediación u organización de servicios turísticos; servicios de traducción; turismo de aventura y otras actividades de turismo no convencional (turismo vivencial, social y rural comunitario) que conforman el paquete turístico prestado por operadores turísticos domiciliados en el país, a favor de agencias, operadores turísticos o personas naturales, no domiciliados en el país, en todos los casos.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14096/2025-CR Y 14573/2025-CR QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Proyectos de Ley 14096/2025-CR y 14573/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE PUERTO MALABRIGO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Zona Especial de Desarrollo Turístico (ZEDT) de Puerto Malabrigo en el territorio del departamento de La Libertad, **y de la Zona Especial de Desarrollo Turístico (ZEDT) del Balneario de Pimentel en el territorio del departamento de Lambayeque** a fin de promover el desarrollo competitivo de la industria turística. Para tal efecto, las entidades del Estado involucradas realizan las coordinaciones correspondientes en el marco de sus competencias y atribuciones.

Lima, 13 de mayo de 2026
Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

ING. JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE
Congresista de la República - PEX
Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo